

# CLAVES ANALÍTICAS PARA EL ANÁLISIS DE LAS COOPERATIVAS COMO SUJETOS DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA

Analytical keys for the analysis of cooperatives as subjects of the Social and Solidarity Economy

**Adriana Mabel Schulz**

Facultad de Ciencias Económicas- Universidad Nacional de Entre Ríos  
[adrianaschulz@fceco.uner.edu.ar](mailto:adrianaschulz@fceco.uner.edu.ar)

**Stefanía D'Iorio**

Facultad de Ciencias Económicas- Universidad Nacional de Entre Ríos  
[stefaniadorio@fceco.uner.edu.ar](mailto:stefaniadorio@fceco.uner.edu.ar)

**Antonella D'Iorio**

Facultad de Ciencias Económicas- Universidad Nacional de Entre Ríos  
[antonelladorio@fceco.uner.edu.ar](mailto:antonelladorio@fceco.uner.edu.ar)

**Silvina Inés Ferreyra**

Facultad de Ciencias Económicas- Universidad Nacional de Entre Ríos  
[sferreyra@fceco.uner.edu.ar](mailto:sferreyra@fceco.uner.edu.ar)

Recibido: 17/03/2020

Aceptado: 20/06/2020

## Resumen

El objetivo principal de este trabajo ha sido, en el marco del Proyecto de Investigación acerca de las cooperativas entrerrianas en cuanto sujetos de la Economía Social y Solidaria, identificar las categorías de análisis que servirán para el posterior estudio de los regímenes las normas legales, impositivas y contables que las rigen, a partir del reconocimiento de los rasgos que le confieren identidad como tal. Para ello se utilizó una

estrategia cualitativa de investigación documental (Valles, 1999), que consistió en la lectura de las producciones científicas de los principales exponentes en la temática.

Los resultados obtenidos han permitido caracterizar a las cooperativas como sujetos de la Economía Social y Solidaria. Asimismo, han posibilitado la definición de cuatro grandes categorías analíticas, tales como objetivo de no lucro, democracia, solidaridad y mutualidad, y su descomposición en dimensiones, a los efectos de poder leer e interpretar las normas señaladas.

**Palabras clave:** Economía Social y Solidaria, Cooperativa, categorías analíticas.

### **Abstract**

The principal aim of this article, within the framework of research project on Entre Ríos cooperatives as subjects of the Social and Solidarity Economy, is to identify the analytical categories that will serve for the subsequent study of the legal, tax and countable regimes who regulate them, from the recognition of the traits that give it identity as such. For this, a qualitative documentary research strategy was used (Valles, 1999), which consists of reading the scientific productions of the main exponents on the subject.

The obtained results have allowed the characterization of cooperatives as subjects of the Social and Solidarity Economy. Likewise, they have allowed the definition of four broad analytical categories, such as non-profit objective, democracy, solidarity and mutuality, and their decomposition into dimensions, in order of being able to read and interpret the aforementioned norms.

**Keywords:** Social and Solidarity Economy, Cooperative, analytical categories

## INTRODUCCIÓN

En lo que se designa como Economía Social y Solidaria, se reconoce un entramado de actividades que conforman un sector económico integrado por organizaciones que tienen objetivos sociales y colectivos además de económicos, y respecto de las que la gestión de recursos y producción de bienes y servicios se constituyen en el medio para la consecución de tales objetivos. Los rasgos que diferencian esta Economía son la solidaridad, la democracia en la toma de decisiones, la preeminencia de las personas por sobre el capital y la conservación de las fuentes de trabajo por sobre el fin de lucro.

Siguiendo a Mateo y Rodríguez (2015), la economía social en Argentina pretende vincular los problemas económicos con el entorno natural-ecológico, ampliando la visión ortodoxa que se centra en la asignación de recursos, en cuestiones relativas a la producción, distribución, desempleo, pobreza y calidad de vida. Afirma la autora que en Argentina se concibe a la economía social desde un enfoque que combina una perspectiva sectorial, que la entiende como un subsector de la economía distinto al público y al capitalista, y un proyecto de transformación, cuyos diversos actores son protagonistas potenciales de otro modelo de desarrollo.

Un actor central de esta economía, que cumple un rol clave en el desarrollo social y en pos de conseguir un futuro sostenible en beneficio de toda la población, es la cooperativa. Ban Ki-Moon (2015), en su gestión como Secretario General de la Organización de las Naciones Unidas, señaló que el modelo cooperativo ayuda a enfrentar la desigualdad que es un obstáculo para el desarrollo, en tanto se trata de un modelo empresarial que se construye en base a la inclusión y la sostenibilidad, ofreciendo un camino hacia la justicia económica, social y política, y una vida digna para todos.

Por su parte, en América Latina el cooperativismo, a pesar de ser "relativamente invisible" frente a las políticas públicas nacionales, representa un sector de la economía social en constante crecimiento según la Alianza Cooperativa Internacional, y un modelo de desarrollo. Así, "el cooperativismo aparece como uno de los componentes más significativos de esta economía social llamada de primera generación" (Mateo y Rodríguez, 2015, p.4).

Desde hace varias décadas, tanto la Organización Internacional del Trabajo (en adelante OIT) como la Alianza Cooperativa Internacional (en adelante ACI), apoyan el desarrollo cooperativo en la región como estrategia de lucha contra la pobreza, la promoción de la inclusión social y el trabajo digno (OIT, ACI, 2012). Según datos de la OIT, el trabajo en y mediante las cooperativas representa casi el 10% de la población ocupada del mundo, reconociendo a las cooperativas y a la Economía

Social y Solidaria como una fuente de crecimiento y creación de empleo<sup>1</sup>.

Estos sujetos de la Economía Social y Solidaria han sido reconocidos normativamente, tanto en términos legales como contables e impositivos. Además, por su importancia para el desarrollo económico y social, han sido objeto de diversos estudios e investigaciones.

Entre los trabajos que identifican a las cooperativas como actores de la Economía Social y Solidaria, se pueden referenciar los aportes de Delisio (2009), Pertile (2013), Vuotto (2014) y Mateo y Rodríguez (2015). En relación con el régimen jurídico de las cooperativas, Althaus (1983), Garay (2000), Cracogna (2012, 2014, 2018), Sosa (2016) y Moreno Fontela (2016) han realizado significativas contribuciones. En cuanto al tratamiento contable de las cooperativas, Gleizer (2008) ha puesto en valor la primicia de la Resolución Técnica N° 24 de la FACPCE, a escala mundial, situando a la profesión contable de nuestro país a la vanguardia en la materia ya que Argentina fue el primer país que emitió normas contables específicas. Por su parte, Moreno (2012) y Cracogna (2014) han investigado las cooperativas argentinas desde sus aspectos impositivos, mientras que De Miranda y De Souza (2016) lo han hecho para Brasil.

Los trabajos referenciados se centran en una o algunas de las dimensiones (legal, impositiva y contable), más no analizan las cooperativas desde un enfoque integral y teniendo en cuenta su naturaleza especial como sujetos económicos con reconocida función social, y tampoco se han analizado las cooperativas de Entre Ríos conforme dichos criterios.

En virtud del potencial económico y social del cooperativismo desde sus principios y valores, se entiende necesario estudiar de forma integral el entramado normativo que las regula -legal, impositivo y contable- para conocer cómo se piensa a las cooperativas desde el marco legal y profesional, y si éste dispensa un adecuado tratamiento de las mismas en función de su naturaleza de actores pertenecientes a la Economía Social y Solidaria.

El presente artículo forma parte de una investigación que se está llevando adelante en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad Nacional de Entre Ríos, que tiene como objetivo analizar si las cooperativas entrerrianas en tanto sujetos de la Economía Social y Solidaria, están reguladas por un marco legal diferenciado que contempla sus singularidades, y asimismo si tienen un tratamiento fiscal y contable adecuado a su naturaleza.

Específicamente, en este trabajo nos proponemos como objetivo identificar las categorías de análisis, a partir de los rasgos de las cooperativas como sujetos de

---

<sup>1</sup> Con motivo de la conmemoración de los 100 años de la creación de la OIT está produciendo la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo. "La OIT se compromete a promover las cooperativas y la economía social y solidaria en su Declaración para el Futuro del Trabajo" 21-Junio-2019

la Economía Solidaria, y que servirán para el posterior estudio de los regímenes normativos. Para ello se utilizó una estrategia cualitativa de investigación documental (Valles, 1999), que consistió en la lectura de las producciones científicas de los principales exponentes en la temática.

El artículo se estructura de la siguiente manera. En la primera parte, se hace un recorrido sobre el advenimiento de la Economía Social y Solidaria, su contextualización y sus denominaciones. En la segunda parte, se realiza un abordaje de las cooperativas y su relevancia desde un enfoque económico y social. A continuación se identifican las categorías para el reconocimiento de las cooperativas en el marco de las normas vigentes en tanto sujetos especiales pertenecientes a la Economía Social y Solidaria, que es el objetivo del presente artículo. Finalmente se exponen las consideraciones finales.

## **LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA: ORIGEN, EVOLUCIÓN Y CONCEPTUALIZACIÓN**

En el desafío de construir "otra economía", la Economía Social y Solidaria con sus denominaciones de economía social, economía ética, del bien común, tercer sector, sector non profite, empresas sociales, de comunidad, economía solidaria, o de la solidaridad, comunitaria, popular, o del trabajo, tiene una definición no acabada, en construcción, y estos términos se utilizan indistintamente, a veces como sinónimos, para referenciar a un conjunto de organizaciones y prácticas en espacios socio-económicos donde se ha gestado una práctica económica alternativa, diferente a la economía pública y a la economía capitalista tradicional.

Estas nuevas modalidades de organización, inspiradas en la crítica al capitalismo, que promueven prácticas y relaciones sociales no capitalistas, y basadas en la reciprocidad destacada por Polanyi, la solidaridad, el don estudiado por Mauss, la cooperación y la ayuda mutua (Guerra, 2012), tienen propósitos de satisfacer necesidades en ámbitos en los que ni el mercado ni el Estado dan respuestas, y conviven con el individualismo egoísta naturalizado en nuestras sociedades como única conducta racional, en el único sistema legitimado que es la economía de mercado.

Karl Polanyi, cuya obra fundamental, "La Gran Transformación", publicada en 1944, es una referencia ineludible como crítico de una concepción de la economía como un potencial mecanismo de oferta-demanda-precio de naturaleza universal, que es la visión económica hegemónica, la economía de mercado, creación del mundo occidental desde el siglo XVIII, que propuso desnaturalizar.

Esta Otra Economía debe plantearse en términos de condiciones de posibilidad de vida, pues debe concebir los fines a los que habrán de destinarse o no recursos, como compatibles con la existencia del hombre en el tiempo, en tanto una economía y una

sociedad que pongan en riesgo la vida, aniquilarían los fundamentos materiales de toda sociedad humana.

Laville (2004), en base a Polanyi, postula que en la perspectiva de la Economía Solidaria la economía real no puede restringirse a la sumatoria del Estado y el mercado, sino que un tercer sector supletorio corrige las limitaciones de los otros dos. Así, la economía estaría comprendida por tres polos que no son sectores diferentes, a saber, la economía mercantil, en la cual la distribución de los bienes y servicios está confiada prioritariamente al mercado; la economía no mercantil, en la que la asignación de los bienes y servicios está confiada prioritariamente a la redistribución a cargo del Estado; y la economía no monetaria, en la que la distribución de los bienes y servicios está confiada prioritariamente a la reciprocidad.

En cada polo prevalece un principio organizador y en la economía contemporánea se encuentra arraigada una visión acerca de una jerarquía entre estos polos, que otorga a la economía mercantil el primer lugar, situando a la economía no mercantil como supletoria y a la economía no monetaria como residual (Laville, 2004). Describe a la Economía Solidaria como un híbrido entre los tres polos que procura reequilibrar la economía y tensiona en esa jerarquización. Sostiene que sería más atinado identificar una perspectiva de economía solidaria, entendida como un conjunto de actividades que aportan a la democratización de la economía basadas en compromisos ciudadanos.

Por su lado, Coraggio (2007) caracteriza a una economía mixta, señalando que en todo país se presentan combinadamente tres subsistemas económicos (Economía Pública, Economía Empresarial Privada y Economía Popular) diferenciados por la lógica dominante en sus agentes económicos. En el Sector de la Economía Pública las unidades jurídico-administrativas que la componen se proponen el bien común, la legitimación estratégica, la acumulación de poder y la gobernabilidad. En el Sector de la Economía Empresarial Privada, las empresas privadas de capital persiguen la acumulación del capital de sus dueños. Por último, en el Sector de la Economía Popular, las unidades domésticas buscan la reproducción de la vida de sus integrantes, grupos y comunidades.

En la literatura se identifican dos grandes líneas de pensamiento cuya emergencia es coincidente con contextos históricos y tiempos distintos, que se pueden asociar a dos perspectivas, la concepción de los países centrales o europea y la concepción de los países periféricos o latinoamericana (Romero y Méndez Ramos, 2011). Esto tiene origen en la falta de consenso en torno a la conceptualización junto a la complejidad del desarrollo y adhesión a un modelo económico alternativo.

Las denominaciones para esta Otra Economía que han generado hasta la actualidad la mayor cantidad de debates, son las de Economía Social y Economía Solidaria y en ocasiones se complementan originando la expresión Economía Social y Solidaria, y sobre ellas se hará énfasis.

Los orígenes de la Economía Social se remontan a Europa a comienzos del siglo XIX, en épocas de la Revolución Industrial, bajo la organización de cooperativas, mutuales,

sindicatos y asociaciones. Estas fuerzas surgieron como reacción a las condiciones de pobreza y sobreexplotación que se imponían a partir de la acumulación capitalista, es decir, para corregir las fallas del mercado y dar respuesta a los problemas sociales devenidos del sistema.

La evolución de la Economía Social se ralentizó en los años treinta con el advenimiento del Estado de bienestar. En los años setenta del siglo XX, agotado el Estado de Bienestar, la Economía Social despertó no sólo en Europa, fundamentalmente en Francia, España, Portugal, Bélgica, sino también en Canadá y Estados Unidos, y en países latinoamericanos como Argentina, Brasil, Chile, Ecuador. Así resurgió en términos de economía local, solidaridad, empresas alternativas o sociales, para tratar de remediar la insuficiencia de las tradicionales políticas, y propender al empleo y el bienestar social en el escenario de la globalización primero, y la financiarización de la economía después.

Tal como se la describe en la actualidad, la Economía Social surgió en Francia en los años setenta del Siglo XX. Por primera vez, en 1980, con la aprobación de la Carta de la Economía Social, se realizó una declaración del concepto de Economía Social. Se la concibió como un sector de la economía global, atravesado por una ética social, diferente al sector privado y al sector público, y comprensiva de todas las formas de organización que hacen de su centro a la persona y el trabajo y que no se basan en la dialéctica del capital.

Allí se definieron entonces como "entidades no pertenecientes al sector público que, con funcionamiento y gestión democráticos e igualdad de derechos y deberes de los socios, practican un régimen especial de propiedad y distribución de las ganancias, empleando los excedentes del ejercicio para el crecimiento de la entidad y la mejora de los servicios de los socios y la sociedad (Monzón en Pérez de Mendiguren Castresana y Otros, 2009, p. 9).

Más recientemente, el Consejo Económico y Social Europeo (2007) las definió como un conjunto de empresas privadas formalmente organizadas con autonomía de decisión y de adhesión voluntaria para la satisfacción de las necesidades de sus socios a través del mercado, produciendo bienes y servicios, y en las que la distribución de excedentes o beneficios entre los socios y toma de decisiones no se relacionan con el capital aportado por cada socio correspondiendo un voto a cada uno.

Se incluyó también a partir de dicha definición en la Economía Social a entes privados con similares caracteres que producen servicios de no mercado. Así se diferencian, por un lado, una vertiente de mercado en la que operan las organizaciones más tradicionales y, por otro lado, otra de no mercado en la que actúan entes sin fines de lucro, es decir, se conforman dos subsectores al interior de la Economía Social, uno de mercado y otro de no mercado.

A fines del siglo XX, en la literatura económica anglosajona, se reconoció la perspectiva de la Economía Social como un sector no lucrativo, como el non profit

sector y su equivalente británico *voluntary sector*, el cual agrupa a un conjunto de Organizaciones no Lucrativas. Son integrantes de dicho sector, las organizaciones voluntarias sin fines de lucro que, bajo las formas jurídicas de asociaciones o fundaciones, juegan un rol muy importante en el desarrollo local y en la prestación de servicios públicos.

Los conceptos de sector non profit y Economía Social comparten amplios espacios comunes aunque al mismo tiempo presentan rasgos diferenciadores y a ambos se los refiere indistintamente como Tercer Sector. También en Europa se describe como Tercer Sector a un sector que no es el sector público ni el sector capitalista y que se reconoce bajo el concepto de Economía Social.

De esta forma es posible diferenciar dos grandes corrientes de pensamiento en relación a la Economía Social, una anglosajona, otra europea continental. La primera emplea la definición de Tercer Sector para explicar al sector de la economía que no es privado ni público, y su criterio de inclusión es la no lucratividad, entendiéndose por tal la no distribución de beneficios entre sus miembros. La segunda utiliza el criterio de la no maximización de la rentabilidad del capital.

La otra gran vertiente denominada Economía Solidaria nació del tronco común de la Economía Social (Pérez de Mendiguren Castresana y otros, 2009) y propugna que las relaciones de producción, distribución, consumo y financiación se basen en la justicia, la reciprocidad, la cooperación y la ayuda mutua, colocando a las personas y su trabajo en el centro del sistema económico y asignando al mercado un rol instrumental al servicio del bienestar de todas las personas y de la reproducción de la vida en el planeta.

La mayoría de los autores coinciden en la diferenciación de una tradición europea de origen francés y belga e importantes vínculos con Quebec, y otra latinoamericana, desarrollada en Argentina, Chile y Brasil. Se afirma que "la unidad típica de la economía solidaria es la cooperativa de producción" (Singer, 2007, p. 60).

En Europa, la Economía Solidaria surgió como concepto y evolucionó conjuntamente al desarrollo de la Economía Social. Las asociaciones, cooperativas y mutualidades, las de mayor representatividad, han experimentado un paulatino proceso de institucionalización, desde su surgimiento en el siglo XIX y durante todo el siglo XX. Tradicionalmente la Economía Social se ha identificado con dichas organizaciones.

En contraposición a estas formas tradicionales e institucionalizadas de Economía Social, a partir de los años setenta surgieron en Europa organizaciones nuevas para enfrentar las crisis económicas y los cambios en el entorno económico internacional, a los que Jean-Louis Laville denominó "nueva Economía Social" (Pérez de Mendiguren Castresana y otros, 2009). Este concepto fue reemplazándose por el de Economía Solidaria, cada vez más usado, al tiempo que se multiplicaban los debates en torno a la misma en América Latina.

En Europa entonces la conceptualización de la Economía Solidaria se bifurcó en

dos enfoques. Por un lado, un enfoque macro, que interpreta a la Economía Solidaria como una nueva forma de entender la economía que propende a la democratización de la misma y suprime la división tradicional entre economía, política y sociedad. Por otro lado, un enfoque más micro, que se orienta al análisis de las organizaciones, los sectores de actividad en los que operan, los modos de gestión de sus recursos o de aseguramiento de su viabilidad.

En Latinoamérica, la denominación de Economía Solidaria se utilizó por primera vez en 1980 gracias al aporte de sus propios protagonistas. Fue Razeto Migliaro el primer autor que escribió sobre Economía Solidaria utilizando esa expresión, desarrollando además teoría económica al respecto, la Teoría Económica Comprensiva.

Tiriba (en Schujman y otros, 2014, p.136), refiere a la Economía Solidaria, o del trabajo, popular o comunitaria como Economía Popular, y la define en términos de actividades económicas desarrolladas por los sectores populares para la satisfacción de necesidades básicas, noción a partir de la cual puede comenzar a comprenderse la Economía Social y Solidaria en América Latina.

Coraggio, por su parte, entiende que "la economía social y solidaria es un programa consciente de acción colectiva que encuadra a las prácticas que van impulsando y articulando distintas variantes de organización económica autónomas del capital y del poder" (en Schujman y otros, 2014, p.138). Afirma que la Economía Social y Solidaria es un socioproyecto político y cultural de transformación, que plantea nuevas prácticas que buscan institucionalizarse, en pugna con la economía de mercado.

Este autor identifica a la Unidad Doméstica como forma elemental de organización micro-socioeconómica del trabajo y su reproducción, la cual es capaz de extenderse conformando asociaciones, comunidades organizadas, redes formales o informales, con la finalidad de favorecer las condiciones de reproducción de la vida de sus integrantes, y es social en cuanto produce sociedad.

Por oposición a una economía basada en el capital postula una economía basada en el trabajo para la satisfacción de las necesidades de todos, o Economía del Trabajo, en competencia y articulada con la Economía de Capital y la Economía Pública.

La Economía del Trabajo, siguiendo a Coraggio (en Schujman y otros, 2014), incluye procesos autogestionados por los trabajadores individualmente o en grupo, emprendimientos familiares, asociaciones, cooperativas, mutuales, y a la vez, el trabajo doméstico y comunitario, todas ellas buscan mejorar los términos del intercambio. Además participa el trabajo asalariado pugnando por su autonomía y emancipación en el interior del sistema capitalista.

Razeto Migliaro (2007) entendió la necesidad de incorporar la solidaridad en la economía, tanto en la teoría como en la práctica, la cual tiene capacidad de transformarse en un valor económico real sólo si se expresa en la organización del trabajo. La solidaridad es una relación horizontal entre personas que forman un grupo, asociación o comunidad, en la que los participantes se hallan en condiciones de igualdad. Ese vínculo interpersonal comprometido deviene en solidario por la

fuerza de la cohesión mutua, superadora del simple reconocimiento derivado de la pertenencia a una comunidad determinada.

La Economía Solidaria se sustenta entonces sobre la base de la solidaridad, la cooperación y la reciprocidad en tanto fuerzas existentes en la realidad social con aptitudes para crear nuevas formas de hacer economía de modo eficiente y eficaz (Razeto Migliaro, 2007).

La solidaridad se ha reconocido tardíamente en la economía, haciéndose presente como un factor de la producción, entendido como fuerza productiva y aportante en la creación de valor económico. Dicho factor se denominó Factor C debido a que esa fuerza productiva emerge de la presencia de la colaboración, la comunicación, la comunidad, el compartir, y otras que comienzan con la letra "C" y cuyo prefijo "Co" alude a estar juntos, asociados o unidos.

Son el Trabajo y la Comunidad los factores de la producción que ordenan a todos los demás. La solidaridad se convierte entonces en un factor que define una nueva racionalidad económica y una forma nueva de hacer economía. Su presencia activa caracteriza las formas solidarias de empresas, y puede extenderse a un sector de economía de solidaridad y aún más a una estrategia de desarrollo sostenible.

La Economía de la Solidaridad se manifiesta, siguiendo a Razeto Migliaro (2007), en dos dimensiones. Desde una primera dimensión la economía de la solidaridad existirá en la medida en que en las estructuras y organizaciones de la economía global aumente la solidaridad por obra de los sujetos que la organizan. Desde una segunda dimensión, cuando se diferencie un sector en la economía en el que la solidaridad intervenga intensivamente y como factor estructurante en los procesos de producción, distribución, consumo y acumulación.

La Economía Social y Solidaria, que trata de conciliar las denominaciones de mayor consenso, es vista como un movimiento diverso con un componente cooperativo mayoritario aunque con diversas expresiones que continúan proliferando y un contenido transformador fuerte (Martí en Schujman y otros, 2014).

Es vista como una oportunidad para la subsistencia, tanto por la sociedad como por el Estado, cuyas acciones de impulso adoptan formas tan variadas cuantos modelos de Estado y Gobierno existen en América Latina, promulgándose leyes nacionales y provinciales, creándose programas de promoción.

En 2004 en nuestro país, desde la presidencia de la Nación, se declaró a la Economía Social como política de Estado. Entre el 2003 y el 2011 la Economía Social en Argentina produjo un millón de puestos de trabajo disminuyendo drásticamente la desocupación. En la provincia de Entre Ríos, en 2012, se sancionó la Ley N° 10.151 de Promoción y Fomento de la Economía Social, la cual incluyó una conceptualización de la misma<sup>2</sup> que apuntala a su institucionalización.

---

<sup>2</sup>Art. 3°: "A los efectos de esta ley se entenderá por Economía Social al conjunto de actividades orientadas a la producción

Los sujetos que conforman esta economía detentan un doble carácter identitario, democrático por su forma de gobierno, económico por las acciones que realizan en orden al cumplimiento de su misión social (Vuotto y Fardelli en Schujman y otros, 2014). Estos sujetos pueden denominarse empresas de la Economía Social (en adelante EES), y su objetivo principal es la producción de bienes y servicios para la satisfacción de necesidades económicas y sociales, individuales y colectivas.

Autores diversos refieren a un doble carácter de las empresas de la Economía Social al reunir al mismo tiempo las condiciones de asociación de personas y de empresa, y un el doble rol de los miembros, como asociados y participantes en sus actividades.

Las EES se basan en principios y reglas de funcionamiento tales como: a) una estructura legal que asegure una gestión democrática; b) la realización de actividades que promuevan en sus miembros y usuarios la participación y la responsabilidad individual y colectiva; c) la preeminencia del trabajo y las personas sobre el capital; d) la propiedad común del capital y los medios de producción.

Las fortalezas de las empresas de la Economía Social residen en los aportes al desarrollo local y a las comunidades, a la creación de empleos sostenibles, al desarrollo de nuevos servicios, a la mejora de la calidad de vida y otros.

La factibilidad económica de las EES se sustenta fundamentalmente en los ingresos provenientes de su actividad comercial orientada a consumidores privados y públicos. El hecho de que estas empresas participen en actividades menos rentables o que se caractericen por mercados limitados o insuficientes podría promover la intervención del Estado.

En la Argentina la mayoría de las Empresas de la Economía Social, se encuentran organizadas jurídicamente como cooperativas y asociaciones civiles.

## **LA COOPERATIVA COMO SUJETO DE LA ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA**

### **La cooperativa en su dimensión organizacional**

Si se analiza a la cooperativa como una organización puede identificarse una doble naturaleza, en tanto empresa y en tanto comunidad de personas. Es entonces que, conceptualizando a las cooperativas, es habitual a partir de esa dualidad, definir las como "una asociación de personas que se juntan y forman una empresa

---

de bienes y servicios, a su distribución, circulación, y consumo de modo asociativo o comunitario, realizadas por personas y/o entidades que están organizadas de modo económicamente equitativo, y que operan regidas por los principios de participación democrática en la toma de decisiones, autonomía de la gestión, la primacía del ser humano y del fin social sobre el capital, y como productora y sostén para la soberanía alimentaria. Las prácticas de estos actores se circunscriben en una conceptualización diferente de los factores de la producción, donde la solidaridad es el pilar para su funcionamiento, y su sentido no es el del lucro sin límites, sino la resolución de las necesidades de los trabajadores, sus familias y comunidades".

común, cooperando voluntariamente en ella, cuya administración tiene un carácter democrático" (Galofré Terrasa, 1975) y que realiza actividades económicas para el logro de sus objetivos sociales.

Desde su índole empresarial pertenece a la tipología de empresas de carácter privado, ya que sus dueños son personas particulares. En el grupo de las empresas privadas pueden diferenciarse las empresas capitalistas o tradicionales en las que las decisiones son tomadas por el propietario en razón de su aporte de capital, y no capitalistas, en las que el capital no incide en la toma de decisiones, como es el caso de las cooperativas.

La cooperativa como empresa privada no capitalista presenta rasgos esenciales que la distinguen de los otros tipos empresariales. Estos rasgos podrían enumerarse como los criterios que se emplean para la toma de decisiones, las reglas utilizadas para distribuir los excedentes, las características de su capital y las notas que le confieren su identidad.

En tanto la administración es esencialmente democrática, en las cooperativas todas las decisiones se toman por mayoría de las personas que la componen, no interesando el monto del capital sino la calidad de socio de la misma. El criterio utilizado es el de un voto por cada miembro, derivado de la igualdad de derechos y obligaciones que debe primar entre los asociados.

El reparto de los excedentes se efectúa a prorrata del volumen de operaciones del socio con la cooperativa, diferenciándose sustancialmente de otros tipos empresariales que distribuyen sus excedentes a razón del volumen del capital aportado por sus socios.

Los aportes de capital que se realizan en las cooperativas tienen singularidades que las distinguen de otras organizaciones empresariales, como su carácter variable e ilimitado en razón del libre ingreso y egreso de los asociados.

En relación con la identidad cooperativa, las aspiraciones de los socios son un rasgo fundamental para distinguir a una cooperativa. En la empresa capitalista el interés de los socios se centra en las utilidades, mientras que en la cooperativa se orienta hacia un "servicio" que la misma ha de brindarles y cuya obtención por otros medios les resultaría prohibitivo, como asegurar la venta de sus productos, la compra de insumos o la posibilidad de la producción en común.

Entonces ello define una particularidad de la cooperativa que reside en que los socios son dueños, asumen riesgos y responsabilidades y, al mismo tiempo, son los usuarios más importantes de los servicios económicos de la misma, lo cual deviene en la presencia de dos tipos de relaciones organizacionalmente determinadas.

Así, en una cooperativa se duplican los vínculos entre la entidad y los socios, pudiendo ser idénticos el grupo de propietarios con el de trabajadores, con el de proveedores o con el de clientes. Esta particularidad es denominada criterio de identidad, y al superponerse en las mismas personas los roles de propietario del

capital y usuario se conforma el concepto integral de socio (Galofré Terrasa, 1975).

Una cooperativa es un sujeto singular que nace de la integración de dos organizaciones que tienen objetivos muy disímiles, una empresa que persigue la maximización de sus utilidades cuantitativas en base a una lógica emergente de la gestión económica y las relaciones contractuales, y una asociación, que procura objetivos cualitativos, sustentada por una lógica comunitaria en valores, ayuda mutua y confianza (Michelsen en Coque Martínez, 2008).

El socio en la cooperativa es el núcleo de la organización y su principal activo intangible (Rosembuj, 2005), y por ello su finalidad no puede ser sino servir a los intereses personales y económicos de la misma. La cooperativa es propiedad privada de los socios según la cuantía de sus operaciones sobre la actividad desarrollada y es un espacio de valoración del esfuerzo o valor agregado de sus integrantes. El valor cooperativo se conforma entonces con el conjunto de conocimientos y relaciones de los socios capaces de convertirse en valor en el mercado.

La Declaración de la Identidad Cooperativa de la Alianza Cooperativa Internacional (1995) definió que "una cooperativa es una asociación autónoma de personas unidas voluntariamente para satisfacer sus necesidades y aspiraciones comunes en materia económica, social y cultural mediante una empresa de propiedad conjunta, democráticamente gestionada".

Esta definición reconoce respecto de las cooperativas las siguientes características tipificantes: 1) La autonomía de la cooperativa, o sea su independencia del gobierno y de las empresas privadas; 2) Es una "asociación de personas", y las cooperativas son libres para definir la forma legal de las personas que acepten; 3) Las personas se unen a ella "voluntariamente", en tanto los socios deberán ser libres de unirse a ellas o abandonarlas; 4) Los socios de una cooperativa "satisfacen sus necesidades económicas, sociales y culturales comunes", destacando que son los socios quienes organizan las cooperativas para sus socios y son sus necesidades el objetivo que confiere sentido a la existencia de la cooperativa; 5) La cooperativa "es una empresa de propiedad conjunta, democráticamente gestionada", es decir que la propiedad se reparte entre los socios sobre bases democráticas. Son estos dos rasgos de la propiedad los que permiten diferenciar a las cooperativas de otras organizaciones tales como las controladas por el capital o por los gobiernos.

Toda cooperativa es al mismo tiempo una "empresa" aunque no persiga principalmente fines de lucro, pues se trata de una entidad organizada que normalmente actúa en el mercado y debe pugnar por servir a sus socios efectiva y eficientemente. La rentabilidad del capital invertido no es un fin en sí mismo sino más bien un medio para alcanzar otros fines, al tiempo que el doble vínculo genera un mayor interés de los socios por intervenir en el gobierno de la cooperativa (Coque Martínez, 2008).

Las cooperativas propugnan desarrollar sus acciones observando conductas

conforme a determinados marcos de actuación, los principios cooperativos, inspirados en valores, y esto pone de relieve la existencia de una concepción acerca del ser humano y de la sociedad que les confiere una esencia distintiva, una ética cooperativa.

En relación a los valores, la Declaración de la ACI del año 1995 establece que "las cooperativas se basan en los valores de autoayuda, autoresponsabilidad, democracia, igualdad, equidad y solidaridad".

Fieles a la tradición de sus fundadores, los socios de las cooperativas confieren asimismo un lugar especial a "los valores éticos de honestidad, apertura, responsabilidad social y preocupación por los demás". Cabe citar al respecto como hito relevante en la historia del cooperativismo el nacimiento de la cooperativa de Rochdale, en Gran Bretaña en 1844, como reacción de los trabajadores a las condiciones de la primera Revolución Industrial y el naciente sistema capitalista, para cubrir necesidades no satisfechas por otros medios, inspirada en valores y promulgando principios que han perdurado a lo largo de los tiempos, con la misión de rescatar al ser humano mediante la asociación.

Fundada en Londres en 1895, la Alianza Cooperativa Internacional (ACI) que reúne, representa y sirve a cooperativas de todo el mundo recibió estos principios, adaptándolos y reinterpretándolos conforme a la evolución de la sociedad en un mundo en permanente transformación, y velando asimismo por su observancia por parte de todos los cooperativistas.

Así, mediante la Declaración de Identidad Cooperativa de 1995 se establecieron principios adecuados a las necesidades actuales y a toda clase de cooperativas, sobre la base de la reformulación e integración de los principios desarrollados en Rochdale y en busca de la identidad cooperativa, que son: 1) asociación voluntaria y abierta; 2) control democrático por los socios; 3) participación económica de los socios; 4) autonomía e independencia; 5) educación, capacitación e información; 6) cooperación entre cooperativas; y 7) preocupación por la comunidad.

El principio de asociación voluntaria y abierta implica que las cooperativas son organizaciones voluntarias abiertas para todas las personas dispuestas a utilizar sus servicios y que estén dispuestas a aceptar las responsabilidades que involucra ser socio sin realizar discriminación alguna.

El principio de control democrático por los miembros conlleva que las cooperativas son organizaciones democráticas controladas por sus miembros, quienes tienen activa participación en la fijación de políticas y toma de decisiones, y es un carácter esencial en las cooperativas. En las cooperativas de primer grado deriva en un voto por cada miembro, y en las de otros niveles la organización se basa en principios democráticos.

El principio de participación económica de los socios refiere a que los socios contribuyen equitativamente y controlan de manera democrática el capital de la cooperativa. Conforme a este principio se establecen las reglas de la participación

económica de los miembros, el destino de los resultados y la asignación de excedentes.

El principio de autonomía e independencia implica que las cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus socios que, en caso de realizar acuerdos con otras organizaciones, deben asegurar el control democrático de los miembros y la autonomía de la cooperativa.

El principio de educación, capacitación e información significa que las cooperativas deben brindar educación y entrenamiento a sus miembros, dirigentes, gerentes y empleados, para contribuir al desarrollo de la cooperativa, además de informar al público en general, sobre todo jóvenes y formadores de opinión, acerca de la naturaleza y beneficios del cooperativismo.

El principio de cooperación entre cooperativas involucra que las cooperativas sirven a sus miembros con mayor eficacia y fortalecen el movimiento cooperativo trabajando conjuntamente en la conformación de estructuras a nivel local, nacional, regional e internacional.

El principio de compromiso con la comunidad significa que la cooperativa debe trabajar para el desarrollo sostenible de su comunidad, mediante políticas aceptadas por sus miembros.

El respeto y afianzamiento de los principios y valores cooperativos fijados por la Alianza Cooperativa Internacional son potenciales generadores de capital social<sup>3</sup> (Marcuello Servo y Saz Gil, 2008) en la empresa cooperativa, y éste se erige como un activo intangible<sup>4</sup> susceptible de fortalecer la competitividad de la entidad.

La forma de actuación inherente a las cooperativas es el acto cooperativo. Las legislaciones de los países de América Latina han ido incorporando la noción del acto cooperativo, como una contribución a la reafirmación de la esencia cooperativa y a su diferenciación respecto de entes de naturaleza diferente.

El acto cooperativo es un acto que efectúa una cooperativa con sus miembros en referencia al servicio o inherente al objeto social de la misma o relativo a la consecución de sus objetivos sociales, y que se concreta en la prestación que la misma le realiza, como por ejemplo la recepción de los productos de la cosecha de sus integrantes que realiza una cooperativa agraria para su venta en conjunto. También se considera acto cooperativo el que efectúa un integrante de una cooperativa con otra u otras cooperativas, cuando emplea los servicios de que ellas disponen, en virtud de un acuerdo para el uso compartido de servicios por parte de sus integrantes.

---

<sup>3</sup> Perspectiva sociológica del capital social de Pierre Bourdieu, entendido como un conjunto de relaciones sociales que un agente puede disponer en determinada circunstancia y que posee aptitudes para proporcionar un mayor rendimiento del capital económico (Capdevielle, 2013).

<sup>4</sup> Son activos que no tienen existencia física aunque poseen aptitudes para generar flujos positivos de efectivo o equivalentes de efectivo según RT 16 (FACPCE).

Además, el concepto de acto cooperativo comprende las operaciones económicas que efectúan las cooperativas entre sí y/o con los organismos de integración hacia el logro de los objetivos que poseen en común, o actos intercooperativos.

Los actos cooperativos en general, 1- Eliminan la intermediación ya que el concepto de acto cooperativo descarta la existencia del mercado, en tanto "la cooperativa es el brazo extendido de sus propios miembros" (García Müller, 2015 p.232), al mismo tiempo propietarios del emprendimiento colectivo; 2- Están regulados por la legislación que rige a las cooperativas, aplicándoseles en primer lugar el derecho cooperativo y en segundo término el derecho común conforme a la jurisprudencia argentina; 3- En su realización no intervienen sujetos con intereses que se contraponen. Cuando operan los miembros con la cooperativa no se configuran relaciones contractuales sino que se aplican normas estatutarias relativas al derecho de uso de los servicios y obligaciones de su prestación, por lo que las operaciones internas asociado-cooperativa y de integración entre cooperativas se encuentran reguladas por las leyes especiales y estatutos de las cooperativas, en tanto los actos no cooperativos se encuentran regulados por normas específicas en lo comercial, civil, laboral.

## **La cooperativa en su dimensión económica**

En su carácter de organizaciones de índole empresarial, las cooperativas, en cumplimiento de sus objetivos, se desempeñan o pueden desempeñarse en el mercado. Es en esta función que la cooperativa no podría ser una entidad necesariamente mutualista limitando el destino de sus servicios a sus asociados, sino que, para aprovechar eficientemente los recursos afectados al cumplimiento de sus objetivos, realiza su apertura hacia terceros en cumplimiento del principio de adhesión voluntaria y abierta.

La eficiencia en la gestión cooperativa demandará el funcionamiento de una estructura democrática participativa apuntalada por tres componentes, tales como el lugar otorgado al socio, la gestión democrática realizada por sus integrantes y el sistema de reparto de beneficios.

En relación al lugar que ocupan los socios, es una singularidad propia de las cooperativas el doble rol que desempeñan sus socios, ya sea como clientes, proveedores o trabajadores de la empresa, conformándose un status jurídico particular de socio al que se le reconocen derechos a la vez que se le imponen los deberes de participación en la cooperativa. La gestión democrática se asienta en la igualdad de derechos de voto, que se traduce en un voto por cada socio. La distribución de beneficios se realiza en proporción a los servicios, actividades u operaciones efectuadas por cada socio en la cooperativa.

## **La cooperativa en su dimensión social**

Las entidades cooperativas se caracterizan por un fin de mutualidad, en cuanto

se conciben como entidades que dirigen una empresa en beneficio de sus socios en tanto consumidores, trabajadores o proveedores de la misma. El fin de mutualidad involucra por un lado, un objetivo final de interés de los socios y, por el otro, la concreción de una actividad para conseguir ese objetivo. En virtud del mismo la cooperativa propenderá a la auto-gestión y a la auto-organización de las personas, y considerando además la función social derivada de la identidad cooperativa se convierte en una herramienta que promueve el desarrollo de la personalidad del individuo y de la comunidad.

No obstante el fin de mutualidad, la función social de la cooperativa se evidencia asimismo en la organización interna o estructura de gobierno de la misma, que se sustenta en el principio democrático, el principio de autogobierno y el principio de adhesión voluntaria y abierta.

Este tipo de gobierno corporativo cumple entonces una función social porque se centra en las personas, las privilegia sobre el capital e impulsa su participación en la vida económica de la entidad, erigiéndose las cooperativas en función de estos principios de gobierno en "instrumentos de democracia económica y de igualdad sustancial" (Fici, 2015, p.90), y posibilitando el acceso a la vida económica y social a todas las personas, incluso a las que carecen de recursos. Otro aspecto de este gobierno que también contribuye a la función social de las cooperativas es su apertura de afiliación a terceros.

Al tiempo que las cooperativas presentan la singular realidad jurídica deviniente de la convivencia una asociación de personas y, conjunta e indisolublemente, con una empresa de propiedad conjunta, presentan una propensión a la agrupación entre ellas para fundar el movimiento cooperativo promotor del desarrollo económico, social y cultural y reivindicador de la condición humana.

Afirma la Alianza Cooperativa Internacional al esbozar su Plan para una Década Cooperativa (2012)<sup>5</sup>, que el modo de gestión empresarial de las cooperativas es mejor que el que actualmente ha fracasado, y que condujo a la grave crisis en que está inmersa la economía nacional e internacional. Ello se explica por 1) la participación de sus asociados en la propiedad y gestión organizacional, lo cual incrementa su capacidad de generar progreso económico y social; 2) la resistencia frente a las crisis y dificultades y una mayor garantía de continuidad y sostenibilidad porque buscan resolver las necesidades de sus integrantes en lugar del lucro ilimitado; 3)

---

<sup>5</sup> Presentado en la Asamblea General de la ACI en Manchester en el año 2012. El plan para una década cooperativa no sólo tiene como objetivo convertir a las cooperativas en el modelo empresarial de más rápido crecimiento, sino que, además, busca que el cooperativismo sea percibido como el líder reconocido en la construcción de la sostenibilidad ambiental, social y económica. En Plan para una Década Cooperativa en <https://www.aciamericas.coop/Plan-para-una-Decada-Cooperativa>.

la posesión de una identidad propia construida sobre valores y principios, que les permite transmitir a la sociedad un mensaje diferente.

Estos tres rasgos que constituyen la dimensión social de las cooperativas emergente de su propia naturaleza conforman el modelo cooperativo, que habrá de desarrollarse y consolidarse en complemento con un marco jurídico adecuado que favorezca su desarrollo, sumado a un capital suficiente que les permita constituirse y evolucionar para el cumplimiento de sus objetivos.

## **CATEGORÍAS DE ANÁLISIS IDENTIFICADAS PARA EL ESTUDIO DEL RÉGIMEN NORMATIVO DE LAS COOPERATIVAS ENTRERRIANAS**

Conforme las características de la Economía Social y Solidaria y los rasgos de las cooperativas como sujetos de la misma, se proponen las siguientes categorías de análisis, con sus respectivas dimensiones.

### **Objetivo de no lucro, dentro de esta categoría se incluyen:**

- **La primacía de los objetivos sociales por sobre los objetivos económicos**, lo que configura una forma de actividad económica que no desconoce la búsqueda de resultados positivos, sino que el fin lucrativo es accesorio y contingente, y se opera con una lógica más social que económica.
- **La distribución del excedente, que si bien puede existir**, no es el objetivo principal por el cual las personas forman parte de una cooperativa.
- **La finalidad de los aportes de los asociados**, que no buscan un retorno de la inversión sino más bien su aplicación para la prestación de un servicio.
- **La propiedad de los bienes de la cooperativa**, que es conjunta e indivisible.
- **El destino del remanente liquidatorio**, que no se reparte entre los asociados, sino que se dona a una organización sin fin de lucro.

### **Democracia, que incluye los siguientes aspectos:**

- La primacía del trabajo/personas sobre el capital, lo que se concreta en la igualdad de los derechos de voto de todos los socios.
- **Gestión democrática o autogestión**, entendida como un conjunto de prácticas sociales en las cuales la toma de decisiones y definición de políticas presenta caracteres democráticos que propician la autonomía del conjunto. Los socios tienen derecho a participar, estar informados, a ser escuchados, a estar involucrados en la toma de decisiones.
- **Participación económica de los socios**, quienes contribuyen equitativamente a la formación del capital de la cooperativa, y pueden acceder a una compensación limitada por el mismo, y participar de las actividades y los resultados.

### **Solidaridad, que involucra los siguientes aspectos:**

- **Interés común o conjunto entre los miembros**, pues la cooperativa es una colectividad, más allá de una agrupación de socios
- **Cooperación entre los participantes**, el resultado de la acción colectiva depende de la acción de cada uno de los participantes.
- **Cooperación entre participantes y la cooperativa**, también conocido como principio de reciprocidad, el resultado de la acción conjunta depende de los participantes y a la vez usuarios de la actividad empresarial de la cooperativa.
- **Cooperación entre cooperativas, intercooperación**, las cooperativas servirán más eficientemente a sus socios y fortalecerán el movimiento cooperativo mediante un trabajo mancomunado creando redes o lazos horizontales a nivel local, regional, nacional e internacional.

### **Mutualidad, que puede pensarse a partir de los siguientes aspectos:**

- **Mutualidad o ayuda mutua**, dado que la actividad económica realizada por la cooperativa persigue la atención de necesidades comunes de los socios cooperativistas.
- **Autonomía cooperativa**, es decir que la cooperativa debería poder regular sus asuntos internos sin ninguna influencia exterior

## **CONSIDERACIONES FINALES**

A partir del recorrido realizado hasta el momento, luego de analizar el origen, evolución y denominación de la Economía Social y Solidaria, ubicándola en contexto témporo-espacial, y de caracterizar las cooperativas como sujetos de esta otra economía, de su naturaleza singular diferente a la empresa privada y a la empresa pública, con un doble carácter democrático y económico, se identificaron cuatro grandes categorías analíticas: objetivo de no lucro, democracia, solidaridad y mutualidad.

De estas cuatro categorías analíticas se reconocieron a su vez distintos aspectos a considerar para analizar e interpretar posteriormente la normativa regulatoria vigente a nivel nacional y provincial, desde los enfoques jurídico, impositivo y contable.

En el marco de la investigación acerca del reconocimiento de las cooperativas entrerrianas como sujetos de la Economía Social y Solidaria en el corpus normativo que las regula, se pudo identificar, en principio, las categorías analíticas para su estudio, cumpliendo de esta forma uno de los objetivos específicos de la investigación y la finalidad que perseguía el presente artículo.

### **BIBLIOGRAFÍA**

Alianza Cooperativa Internacional (1995) Documento de referencia acerca de la Declaración de la ACI sobre Identidad Cooperativa. Revista Idelcoop, 23 (97).

Alianza Cooperativa Internacional (2012) Plan para una década cooperativa. Recuperado de <https://www.aciamericas.coop/Plan-para-una-Decada-Cooperativa>

Alfonso Sánchez, R. (2015). Los principios cooperativos como principios configuradores de la forma social cooperativa. CIRIEC-España, Revista Jurídica de economía social y cooperativa, (27), 49-85.

Althaus, A. (1983). El régimen jurídico de las organizaciones cooperativas en la República Argentina. Revista de Idelcoop 10, (36).

Ban Ki-Moon (2015). Mensaje del Secretario General con motivo del Día Internacional de las Cooperativas. Recuperado de <https://www.un.org/es/events/cooperativesday/2015/sgmessage.shtml>

Coque Martínez, J. (2008). Puntos fuertes y débiles de las cooperativas desde un concepto amplio de gobierno empresarial. REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos, (95), 65-93.

Coraggio, J. L. (2007). Una perspectiva alternativa para la economía social: de la economía popular a la economía del trabajo. En Coraggio, J. L. (Ed.). (2014). La economía social desde la periferia: contribuciones latinoamericanas (p. 165-194). Buenos Aires, Argentina: Editorial Altamira.

Cracogna, D. (2013). Las cooperativas y su dimensión social. Pensar en Derecho, 3 (2), 209-229.

Cracogna, D. (2014). El derecho cooperativo en perspectiva internacional comparada: América Latina y el Mercosur. Centro de Estudios de Sociología del Trabajo, Facultad de Ciencias Económicas, Documento 86.

Cracogna, D. (2015). La legislación cooperativa latinoamericana en el marco del plan para una década cooperativa de la Alianza Cooperativa Internacional. REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos, (117), 12-33.

Cracogna, D. (2013). Estado, cooperativas y legislación cooperativa en la hora actual. Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo, (47), 111-127.

Cracogna, D. (2018). La repercusión económica y jurídica del tercer principio de la Alianza Cooperativa Internacional. Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo= Journal International Association of Cooperative Law, (53), 21-36.

De Lisio, C. (2009). Las cooperativas como parte de la economía social, ¿una alternativa para salir de la crisis? Reunión Especializada de Cooperativas del MERCOSUR (RECM). Uruguay.

Fici, A. (2015). La función social de las cooperativas: notas de derecho comparado. REVESCO. Revista de estudios cooperativos, (117), 77-98.

Gadea Soler, E. (2011). La función económica de la cooperativa y la necesidad de una legislación adecuada. Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo, (45), 285-299.

Galofré Terrasa, E. (1975) Aspectos organizacionales de la empresa cooperativa. Centro de Estudios Cooperativos, Universidad Católica de Chile. Revista Trabajo Social, 15-22

Garay C. (2000). El marco legal de las organizaciones sin fines de lucro en Argentina. En González Bombal, I., y Roitter, M. M. (2000). Estudios sobre el sector sin fines de lucro en Argentina (p. 53-102). CEDES (Centro de Estudios de Estado y Sociedad).

García Müller, A (2015). El acto cooperativo, construcción latinoamericana. En Mutuberría, V. (2015). La Economía Social y Solidaria en la historia de América Latina y el Caribe Cooperativismo, desarrollo comunitario y Estado (p. 227- 239). Ciudad Autónoma de Buenos Aires: IDELCOOP-Instituto de la cooperación - Fundación de educación, investigación y asistencia técnica.

Gleizer, A. (2008). Comentario sobre la Resolución Técnica 24 de la FACPCE. Revista Idelcoop, 35 (188), 422-450.

Guerra, P. (2012). La solidaridad en la economía. Relaciones económicas más allá de los intercambios mercantiles. Otra Economía, 6 (10), 98-104.

Laville, J. L. (2005). Economía solidaria, economía social, tercer sector: las apuestas europeas. Biblioteca Virtual TOP sobre gestión pública.

Ley Provincial N° 10.151 de Promoción y Fomento de la Economía Social. B. O. 18/07/2012.

Marcuello Servós, C., y Saz Gil, M. I. S. (2008). Los principios cooperativos facilitadores de la innovación: un modelo teórico. REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos, (94),

59-79.

Martí, J.P. (2014). Notas para la construcción de una historia del cooperativismo en América Latina. En Schujman, M. S., Peixoto de Albuquerque, P., Pereyra, K. C., & Tomatis, K. (2014). *Economía social y solidaria: praxis, vivencias e intenciones* (p. 89-120). Rosario: Ediciones del Revés.

Mateo, G., y Rodríguez, L. (2015). *Economía social y cooperativismo. Historia, Cultura y Memoria*, Bernal: Universidad Nacional de Quilmes.

MONZÓN, J. L. (2006). Economía Social y conceptos afines: fronteras borrosas y ambigüedades conceptuales del Tercer Sector. CIRIEC-España, revista de economía pública, social y cooperativa, (56), 9-24.

Moreno, H. E. (2012). *Las cooperativas y el régimen impositivo actual* (Doctoral dissertation, Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias Económicas).

Moreno Fontela, J. L. (2017). Las relaciones entre los valores y principios cooperativos y los principios de la normativa cooperativa. REVESCO. Revista de Estudios Cooperativos, (124), 114-127.

Pérez de Mendiguren Castresana, J.C., Etxezarreta Etxarri E., Guridi Aldanondo, L. (2009). Economía Social, Empresa Social y Economía Solidaria: diferentes conceptos para un mismo debate. Papeles de Economía Solidaria N° 1. REAS Euskadi. Bilbao.

Pertile, V. C. (2013). Las cooperativas en el contexto de las organizaciones de la economía social: breve reseña histórica. Características generales. Geográfica digital, 10(20), 1-18.

Razeto Migliaro, L (2007). La economía de solidaridad: concepto, realidad y proyecto. En Coraggio, J. L. (Ed.). (2007). *La economía social desde la periferia: contribuciones latinoamericanas* (p. 317-338). Buenos Aires, Argentina: Editorial Altamira.

Romero, M. y Méndez Ramos, V. (2011). *Estudio sobre Economía Social y Solidaria*. Asociación Pro-Fundación para las Ciencias Sociales. Dirección Nacional de Política Social. Ministerio de Desarrollo Social. Montevideo.

Rosembuj, T. (2002). El valor del socio en la cultura cooperativa. Boletín de la Asociación Internacional de Derecho Cooperativo= Journal International Association of Cooperative Law, (36), 15-24.

Schujman, M. (2014). Las cooperativas en la Argentina. Rosario: Universidad Nacional de Rosario.

Singer, P. (2007). Economía solidaria. Un modo de producción y distribución. En Coraggio, J. L. (Ed.). (2007). La economía social desde la periferia: contribuciones latinoamericanas (p. 59-78). Buenos Aires, Argentina: Editorial Altamira.

Sosa G. A. (2016). Las cooperativas y el Código Civil y Comercial de la Nación. Implicancias, dudas y certezas. Revista Idelcoop, 218, p. 195-212.

Valles, M. S. (1999). Técnicas Cualitativas de Investigación Social. Reflexión Metodológica y Práctica Profesional. Madrid: Editorial Síntesis.

Vuotto M., Fardelli C. (2014). Especificidad de la gestión de las organizaciones de la economía social. En Schujman, M. S., Peixoto de Albuquerque, P., Pereyra, K. C., & Tomatis, K. (2014). Economía social y solidaria: praxis, vivencias e intenciones (p. 327-354). Rosario: Ediciones del Revés.

Vuotto, M. (2014). La economía social y las cooperativas en la Argentina. Voces en el Fénix, 38, 46-53.